TESTIMONIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

GANASALUD S.A. CUANTIA: \$800.00

2014 13 15 201 29001378

En la ciudad de Tosagua, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes trece de Octubre del año dos mil catorce, ante mi Abogado PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del cantón Tosagua, comparecen las siguientes personas: KRUGER JAVIER LOOR SANTANA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, CARLOS LEONIDAS MORALES NARANJO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y, CARLOS HENRY SANTISTEVAN QUIMIS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a Elebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su Gorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autorizà Deve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor ente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su Ecargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada GANASALUD S.A., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.-

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada GANASALUD S.A., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: KRUGER JAVIER LOOR SANTANA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, CARLOS LEONIDAS MORALES NARANJO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo v. CARLOS HENRY SANTISTEVAN QUIMIS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión doctor en medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE **GANASALUD** S.A. **TITULO** PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es GANASALUD S.A., organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leves del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: **DOMICILIO**: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas. cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene eomo objeto principal: Uno.- Brindar servicios médicos generales y de manera especial en lo que tiene que ver con la especialidad de la Medicina.

.

equipos de laboratorio para control de calidad en las áreas de nutrición y medicina humana. Tres.- La venta de servicios en el asesoramiento, charlas, conferencias y seminarios de capacitación profesional en el área de la medicina. Cuatro.- El establecimiento de farmacias, boticas, droguerías y locales para la venta directa o distribución de los productos relacionados con la medicina; así como la instalación de clínicas para atención al público y alquiler de consultorios. Cinco.- También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción combinación, mezcla, procesamiento, depuración, envasado fraccionamientos de medicinas, productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, farmacéutica y a la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. Seis.- También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relaciones directa o indirectamente con el arte de curar. Siete.- La compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o iurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con etras distituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las Y **TITULO SEGUNDO.-**CAPITAL, **ACCIONES** CIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la

Dos.- La importación, distribución, Pep e e dión comercialización de

Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la . sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE acciones. TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo accionista interesado. ARTICULO OCHO.cuenta del INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO SUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Esperte General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la auf se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se Sanotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Le companya considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.-EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.-RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.-DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.-JUNTA GENERAL, **EJERCICIO** ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los descionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposício concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de icompañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a bargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles

de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la ARTICULO DIECISEIS.-JUNTA convocatoria.-**GENERAL** EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la gy in todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Lunta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la pfensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.-JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un Osfuncionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de secretario en accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inheltentes ca su calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-FORMATIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La pessona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse

instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. - 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. -5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda sulución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las exempciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta Géneral serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a Ha sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva

reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.-DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.-Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO - suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.-Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.-DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Empañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. OLEDITA VEINTISIETE.-**ATRIBUCIONES** DEL GERENTE AL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposições de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.-Consocara a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y

en este estatuto. TRES.- Maneiar los dineros de la Compañía, y efectuar toda. clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.-Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la smisma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no Ebubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.-Tuildar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.-Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de

10

las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.-DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se calizaçã en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicita el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO ZEREINIA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier montante, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designation facultad de los liquidadores será determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. TITULO NOVENO: DURACION EN

SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos . de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal v Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente General al señor KRUGER JAVIER LOOR SANTANA, con cedula de identidad 130820289-2, y como Presidente a el señor CARLOS LEONIDAS MORALES NARANJO, con cedula de ciudadanía 131005628-6. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito integramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR		ACCIONES
	KRUGER JAVIER LOOK SANTANA	264	0	264	264	264
	CARLOS LEGRIDAS MORALES NARAVIO	272	0	272	272	272
	CARLOS HENRY SANTISTEVAN QUIMIS	264	0	264	264	264
4	TOTAL	800	0	800	800	800

· El capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo de dos años, los que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura que contiene el contrato de constitución, en el Registro Mercantil correspondiente. **GENERALES:** DISPOSICIONES PRIMERA: Los Accionistas KRUGER JAVIER LOOR SANTANA, **CARLOS** LEONIDAS MORALES NARANJO, V CARLOS HENRY **SANTISTEVAN** QUIMIS, manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al veinticinco por ciento del capital social de la compañia GANASALUD S.A., es decir, la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. SEGUNDA.- Documentos habilitantes. Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. TERCERA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. CUARTA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a e distrumento. (f) Ilegible. JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, Amatrica de minuta due compartir de la minuta. La minuta que antecede of fiel copia del original que fue presentado para este otorgamiento ghe se archiva en este Registro. Los otorgantes, aceptan el contenido íntegio de la minuta preinserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura, integramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos se

afirmaron y se ratificaron en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE.

DR. KRUGER JAVIER LOOR SANTANA C.C. # 130820289-2

DR. CARLOS LEONIDAS MORALES NARANJO

C.C. # 131005628-6

DRA. CARLOS HENRY SANTISTEVAN QUINIS C.C. # 130854020-0

El Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE RESERVA: 7669206 **TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

RESERVANTE: 1308202892 LOOR SANTANA KRUGER JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

MANDERO

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA REȘERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GANASALUD S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014 10:18:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMI CILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INISTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA. DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ATEMARIE CENERAL

ñ

Para valitate la mamenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YY 2ZNR a nuestro sitie Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



TRÁMITE NÚMERO: 7151

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5538	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	354	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308202892	LOOR SANTANA KRUGER JAVIER	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310056286	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308540200	SANTISTEVAN QUIMIS CARLOS HENRY	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	TOSAGUA .
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GANASALUD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

_		 	 	
N	O APLICA			

Página 1 de 2



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



TRÁMITE NÚMERO: 7151

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA <u>ACTA DE INSCRIPCIÓN</u>

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5538	,
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014	S
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	354	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	<u> </u>
1308202892	LOOR SANTANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
	KRUGER JAVIER			
1310056286	MORALES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
	NARANJO			
	CARLOS	,		
	LEONIDAS			
1308540200	SANTISTEVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
	QUIMIS CARLOS			
	HENRY			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA		
CONTRATO:	•		
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014		
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA		
CANTÓN:	TQSAGUA		
PLAZO:	50 AÑOS		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GANASALUD S.A.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA		

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK